

LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LAS SOCIEDADES ABIERTAS

CRITERIOS DE DISCERNIMIENTO

DOCUMENTO 1



Generalitat de Catalunya
**Consejo Asesor
para la Diversidad Religiosa**

LA DIVERSIDAD RELIGIOSA
EN LAS SOCIEDADES ABIERTAS

CRÍTERIOS DE DISCERNIMIENTO

CONSEJO ASESOR
PARA LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

Documento 1

Documentos del Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa, 1
La diversidad religiosa en las sociedades abiertas. Criterios de discernimiento
Barcelona, enero de 2014

Coordinación y redacción: Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa
© Generalitat de Catalunya
Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
Dirección General de Asuntos Religiosos
Plaça de Catalunya, 20, planta 10a - 08002 Barcelona
www.gencat.cat/afersreligiosos
@afersreligiosos

Maquetación: Argra Trading S.L. - Tordera 38, 08012 Barcelona
Depósito Legal: B-3184-2014



Aviso legal:

Esta obra está sujeta a una licencia Reconocimiento - No Comercial - Sin Obras Derivadas 3.0 de Creative Commons.
Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor o autores y al editor,
y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas.

La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. EL NUEVO MARCO	7
1.1. El creciente pluralismo en nuestra sociedad	
1.2. Igualdad y gestión de la pluralidad	
2. LA DIVERSIDAD COMO OPORTUNIDAD	9
2.1. Diversidad de respuestas sociales a la diversidad religiosa	
2.2. La ética y la comunicación como base para la gestión de la diversidad religiosa	
2.3. Hacia una cultura común	
3. CRITERIOS DE DISCERNIMIENTO	11
4. HACIA UN MODELO PROPIO DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	12
4.1. La laicidad y el laicismo como modelos de gestión de la diversidad religiosa	
4.2. Los principios de la laicidad	
4.3. La aplicación de la laicidad en Cataluña	
4.4. Hacia la construcción de una cultura pública común	
4.5. Elementos para una recta comprensión de la aconfesionalidad del Estado	
4.6. La importancia de la recta comprensión de la esfera pública y privada	
5. LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE	16
5.1. Qué es la libertad religiosa	
5.2. Los límites de la libertad religiosa	
5.3. La normalización de la libertad religiosa en las sociedades abiertas	

6. RECOMENDACIONES DE ORDEN PRÁCTICO	19
6.1. Instituciones educativas	
6.2. Medios de comunicación	
6.3. Administraciones públicas	
6.4. Organizaciones de trabajo	
6.5. Instituciones de salud	
7. CONCLUSIÓN	24
8. APÉNDICE: VOCABULARIO ESENCIAL	25
CONSEJO ASESOR PARA LA DIVERSIDAD RELIGIOSA	27

INTRODUCCIÓN

Apreciadas y apreciados todos.

El documento que tienen en sus manos es fruto del trabajo elaborado y desarrollado por el Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa, a quien le quiero agradecer la labor realizada para una mejor gestión de la diversidad existente en nuestro país. “La diversidad religiosa en las sociedades abiertas: Criterios de discernimiento” nos recuerda que esta gestión, en una sociedad plural y abierta como es la catalana, hay que entenderla con una visión amplia del hecho religioso y teniendo presente su transversalidad en las múltiples facetas de la vida cotidiana.

Cataluña siempre será un país de acogida, integrador y cohesionado. Por eso entendemos la diversidad religiosa como una oportunidad para incrementar la riqueza cultural de nuestro país en el marco de una sociedad cada vez más cosmopolita. En este sentido entendemos que el marco del diálogo interreligioso debe ser lo más amplio posible. Hay que partir de la base de que el hecho religioso es consustancial a la persona y que, por lo tanto, tiene una gran trascendencia en la sociedad. Por ello, desde la gestión pública del hecho religioso, tenemos dos grandes retos que afrontar: la garantía de los derechos de libertad religiosa y el mantenimiento de la cohesión social.

Queremos profundizar en esta libertad y en esta cohesión desde el convencimiento de que hay que mostrar los valores que tenemos en el seno de nuestra sociedad porque es desde ellos desde donde mejoraremos nuestro bien común. Como decía el filósofo y político romano Lucio Anneo Séneca: “que la virtud nos preceda y todos nuestros pasos serán seguros”.

Cataluña se enfrenta en estos momentos a los retos más importantes que, probablemente, hemos tenido como pueblo en los últimos siglos y por eso

los debemos afrontar con seguridad, convicción y cohesión. Y lo queremos hacer desde la idea de “unidos en la diversidad”, sobre la que se ha construido la Unión Europea, que se ha convertido en el mejor ejemplo de éxito de paz y concordia durante el pasado siglo XX.

Desde estas líneas quiero reiterar mi agradecimiento al Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa por este documento y por el trabajo que desarrolla en su día a día para hacer nuestra sociedad más rica y más cohesionada a nivel social y cultural.

Joana Ortega i Alemany

Vicepresidenta del Gobierno
y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales

1. EL NUEVO MARCO

1.1. El creciente pluralismo en nuestra sociedad

Uno de los fenómenos que caracterizan más claramente a nuestro país es la creciente pluralidad que se detecta y, entre ella encontramos la adscripción religiosa. La diversidad no es un fenómeno nuevo, pero últimamente se ha acelerado. Este fenómeno ha sido alimentado, por una parte, por los flujos migratorios y, por otra, por el cambio de paradigma social al que todas las sociedades se han visto obligadas y que conlleva la introducción progresiva del diálogo en todas las esferas de la vida para dar respuesta a la sensación de incertidumbre que nos rodea.

Si analizamos la situación con rigor, veremos que nuestra sociedad nunca ha sido homogénea, pero actualmente la interdependencia entre la sociedad globalizada y los diversos grupos que la integran multiplica la pluralidad que la caracterizaba tiempos atrás abriendo nuevas oportunidades y provocando, también, ciertos problemas.

Esta sociedad heterogénea y plural, donde coexisten personas y grupos de diferente ideología y creencias, está generando una serie de debates en el ámbito público. Todo parece indicar que se hace necesaria una gestión inteligente y armónica de la diferencia en el espacio público que sea, a la vez, respetuosa con la tradición propia del país que la ha configurado hasta el presente, pero también atenta y respetuosa con la pluralidad religiosa y cultural emergente.

1.2. Igualdad y gestión de la pluralidad

El equilibrio entre el reconocimiento de la diversidad y el deber de garantizar la igualdad obliga a definir unas orientaciones de actuación. Primero, hay que garantizar una fluida relación entre la estructura formal (la Administración, las instituciones y los poderes políticos) y las confesiones religiosas. En segundo lugar, hay que compartir un marco común de derechos y de deberes para el conjunto de organizaciones, de agentes sociales y de individuos.

En este proceso de gestión de la pluralidad se hace imprescindible la definición y concreción de un marco que garantice la libertad individual y colectiva en los diferentes ámbitos de interacción (el trabajo, la escuela, los servicios de salud, el barrio, etc.), con la única limitación de la protección de los derechos fundamentales para todas las personas.

A menudo, las diferencias que separan a unos colectivos de otros no son tangibles, sino esencialmente intangibles. Nos referimos a los valores, las creencias, las concepciones de la vida y de la muerte, el modo de concebir las relaciones de género y la misma idea de felicidad. Estas diferentes percepciones se traducen en estilos de vida y de relación muy distintos unos de otros. Un modelo de gestión donde esta pluralidad tenga cabida y sea respetuosa con las raíces del país supone un beneficio para todas las personas, porque es una fuente de riqueza y contribuye a la cohesión social. Sin embargo, la legitimidad de este marco común compartido aumentará cuando sea mayor la diversidad de voces que se incorporen a su formulación.

2. LA DIVERSIDAD COMO OPORTUNIDAD

La diversidad religiosa y espiritual es una oportunidad en muchos sentidos. Sin embargo, la relación entre comunidades religiosas y el conjunto de la sociedad puede suscitar conflictos de valores y de intereses que hay que saber prevenir y, en la medida de lo posible, evitar.

2.1. Diversidad de respuestas sociales a la diversidad religiosa

Ante esta pluralidad étnica y religiosa, los estados ofrecen diferentes respuestas para articular la relación con los distintos colectivos. A grandes rasgos, puede haber una tendencia a la aculturación hacia la cultura pública mayoritaria, lo que implica la reclusión de la identidad religiosa en la esfera privada. Una segunda opción es el hermetismo comunitario, caracterizado porque no se comparte una cultura pública común a todos los grupos. Y, finalmente, se encuentra la tendencia hacia la superposición entre una cultura pública legítima para todos los grupos que recoge la diversidad existente y la propia identidad.

Esta última perspectiva profundiza en el principio de la igualdad de las diferencias, según el cual se garantiza el mismo derecho a la libertad, el ejercicio y la manifestación de la tradición religiosa para todas las comunidades.

2.2. La ética y la comunicación como base para la gestión de la diversidad religiosa

Para hacer posible el buen entendimiento y la comunicación fluida entre ellas, encontramos dos aspectos relevantes a tener en cuenta. Primero, es importante identificar una ética y unos valores transversales que unan a las diversas tradiciones, superar los tópicos, las caricaturas y las visiones tóxicas del otro. Segundo, partiendo de la capacidad universal del lenguaje y la comunicación, en la interacción y la comunicación entre grupos debe dominar una pretensión de validez, es decir, la voluntad de entenderse en el proceso de diálogo. Esta voluntad de entenderse es clave en el proceso de gestión de la diversidad.

Entre estos valores transversales destacamos: el compromiso solidario hacia los grupos más vulnerables de la sociedad, la estima por todos los seres vivos y la riqueza de la biodiversidad, la atención a las necesidades espirituales de todo ser humano y el anhelo por un mundo más justo y más pacífico y de un sistema económico capaz de sostener a todas las personas.

Nuestro tiempo reclama este trabajo de solidaridad para reducir el riesgo de conflicto y fortalecer la cohesión social en un mundo cada vez más interdependiente entre sus partes. El reconocimiento de la diversidad, contra todo pronóstico, no supone la fractura de una sociedad sino lo contrario, siempre que haya un reconocimiento igualitario de todas las partes que dialogan. La diversidad es fuente de crecimiento y de riqueza para las sociedades, así como de excelencia.

2.3. Hacia una cultura común

La riqueza de talentos y de roles es la condición de posibilidad del buen desarrollo de toda organización, pero para que ésta alcance su fin es necesaria la complementariedad, que haya acuerdo, un profundo entendimiento, una cultura mínima común consensuada a través de todas las voces. Crear esta cultura es de capital importancia para el desarrollo de nuestra sociedad. Las estructuras que son equitativas entre sus partes son altamente eficientes y aumentan su calidad.

3. CRITERIOS DE DISCERNIMIENTO

No es nuestro objetivo identificar criterios políticos de actuación ante la diversidad religiosa, pero sí que pretendemos identificar los criterios éticos que deberían regular la gestión política de la diversidad religiosa en la esfera pública. Los criterios de discernimiento que proponemos se inspiran en el espíritu y la letra de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), porque consideramos que es el texto de naturaleza ética más consensuado universalmente y que es reconocido por todas las constituciones democráticas, incluida la nuestra.

Estos criterios son:

- a. El respeto mutuo.
- b. El mutuo conocimiento y la benevolencia.
- c. La deconstrucción de prejuicios negativos y ofensivos.
- d. La equidad en dignidad de las personas, independientemente de sus opciones espirituales y/o religiosas.
- e. La libertad de creencias y de expresión de las creencias y de las convicciones.
- f. El respeto a la integridad física y moral de todas las personas.
- g. El cuidado de los grupos minoritarios, para que puedan expresarse en el conjunto social.
- h. La condena de cualquier forma de extremismo y de violencia en cualquiera de sus formas.

4. HACIA UN MODELO PROPIO DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

4.1. La laicidad y el laicismo como modelos de gestión de la diversidad religiosa

La palabra laicidad se refiere a una concepción política que implica la separación del poder político y religioso. La laicidad es una concepción moderna de la organización política de la sociedad, según la cual el Estado, como encarnación de la soberanía popular dentro de un territorio y como institucionalización jurídica que regula la convivencia en aquella comunidad, está por encima de cualquier poder social y, de manera particular, por encima de todas las instituciones que gestionan las tradiciones religiosas, simbólicas y las filosofías de vida.

Debe distinguirse del laicismo, que implica la expulsión de la realidad religiosa de la esfera pública. En consecuencia, la gestión de la diversidad religiosa ha de encuadrarse en un modelo de laicidad que de cabida, principalmente desde sus instituciones, a la pluralidad de expresiones religiosas a partir del reconocimiento mutuo. Esta perspectiva se enmarca en una sociedad dialogante que respeta las diferencias y las pone en contacto comunicativo para democratizar y fortalecer el espacio público.

4.2. Los principios de la laicidad

La laicidad es una forma de gobierno que se basa en dos grandes principios. Primero, la igualdad de trato y la libertad de conciencia. Y segundo, en dos procedimientos: la separación de las iglesias y el Estado, y la neutralidad del Estado hacia las religiones y los movimientos seculares. El artículo 16.3 de la Constitución española prescribe que “ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones”.

El principio de laicidad implica, por tanto:

1. Reconocer el pluralismo religioso de nuestra sociedad y favorecer su acomodación.

2. La separación y la no confusión entre los fines propios del Estado y las tradiciones religiosas.
3. La neutralidad de los poderes públicos, por encima del confesionalismo y del laicismo excluyente.

4.3. La aplicación de la laicidad en Cataluña

La aplicación de un concepto de laicidad porosa en Cataluña implica la necesaria cooperación de las administraciones con las confesiones religiosas en la búsqueda compartida de unos fundamentos aceptados de razones imparciales. Igualmente, esta laicidad supone, por parte de las tradiciones religiosas, el respeto hacia la legítima autonomía del ámbito político, sin que ello implique que los miembros de las confesiones se vean privados de intervenir de manera activa en la vida social, cultural, política y económica del país del que forman parte.

El principio jurídico de la aconfesionalidad obliga al Estado a respetar y a hacer respetar el pluralismo de creencias que existe en la sociedad civil. El principio de igualdad prohíbe que ninguna persona pueda ser discriminada por sus creencias, garantiza al ciudadano el derecho al ejercicio privado y público de las mismas y reconoce a cada confesión u organización social el derecho a organizarse de acuerdo con sus principios. El límite que establece la laicidad es, básicamente, el principio de orden público y que el ejercicio de estos derechos no lesione la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), actualmente tutelados en los sistemas jurídicos de las sociedades abiertas.

El laicismo, en cambio, es aquella actitud que excluye o pretende excluir la presencia del fenómeno religioso en cualquier ámbito político, social, cultural, económico, educativo o sanitario de la sociedad. Pretende impedir la expresión de la vivencia religiosa más allá de los límites de la privacidad.

Apostamos por una laicidad incluyente y nos definimos contrarios a todo intento de negar y reducir el hecho religioso y, por extensión, espiritual, al marco de la estricta privacidad. Entendemos que esta reducción conlleva una

sustancial pérdida para la sociedad y para el estado democrático desde muchas perspectivas y que puede presentar un riesgo de fractura de la sociedad. El poder religioso, como institución, puede estar representado en el concierto europeo y de las naciones al servicio del bien común y de los intereses superiores de la conciencia humana, dentro del marco del reconocimiento de los derechos humanos. Este marco supone una nueva forma de existencia: descentrada, expropiada, que conduce a existir para los demás y que opta por una actitud fundamental de servicio.

4.4. Hacia la construcción de una cultura pública común

El cambio de paradigma al que nos vemos abocados conlleva nuevas oportunidades y también nuevos riesgos. Las antiguas instituciones de socialización (la escuela, el trabajo, la familia, etc.) ya no ofrecen a los individuos unas orientaciones tan claras de comportamiento como en el pasado. Por tanto, ante el riesgo de debilitamiento del vínculo social y de las violencias que amenazan nuestra sociedad, las personas deben reconstruir de forma más activa este vínculo social. Para combatir la beligerancia de todo tipo y el repliegue en comunidades cerradas, se debe construir una cultura pública común (tal como queda reflejado en el Pacto nacional para la inmigración de 2008). Esto conlleva una reflexión sobre las propias tradiciones (filosóficas, humanistas, religiosas y otras) para inventar las reglas de una vida común.

4.5. Elementos para una recta comprensión de la aconfesionalidad del Estado

En este sentido, la aconfesionalidad del Estado no se puede presentar como una simple relación de neutralidad que dispensa a la dimensión religiosa o espiritual, y menos todavía como una forma de religión civil que imponga sus valores, sus creencias y sus rituales. La aconfesionalidad incluye cuatro elementos: la no confesionalidad del Estado; la libertad religiosa, que trasciende la libertad de culto; la no injerencia del poder civil dentro del dominio de la esfera religiosa, y un marco garante de las condiciones de diálogo igualitario.

La presencia de la religión en las sociedades democráticas se legitima desde los derechos de la ciudadanía, ya que son estos los que, en el ejercicio de la soberanía, deciden sobre las formas concretas de organizar la convivencia. Estos derechos amparan los principios sobre los que se basa una cultura política común. Por debajo de esta cultura común reconocida por todos sus diferentes miembros, aparece una densa red de lealtades y concepciones del bien colectivo o individual que no son contrarias a una moral común. Las normas concretas que regulan las interacciones serán más legítimas cuanto más consensuadas hayan estado entre la diversidad de sus miembros.

4.6. La importancia de la recta comprensión de la esfera pública y privada

El problema actual radica en saber qué se entiende por esfera pública y privada. Si por esfera pública se entiende el ámbito del Estado, la religión se ha de mantener al margen, como prescribe la laicidad. Si por esfera pública se entiende la sociedad civil y los espacios donde interactúan sus diversos miembros (como la escuela, el trabajo, etc.), las tradiciones religiosas deben tener cabida en el ámbito público en igualdad.

5. LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE

La Constitución española de 1978 garantiza en su artículo 16.1 la libertad religiosa. Este artículo fue desarrollado posteriormente en la Ley orgánica de libertad religiosa de 5 de julio de 1980. Asimismo, de acuerdo con el artículo 10.2 de la CE, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

5.1. Qué es la libertad religiosa

La libertad religiosa constituye el primer principio que define la actitud del Estado en materia religiosa. Cuando esto sucede, además de prohibir cualquier coacción sobre los ciudadanos y la sustitución de su acto de fe, el Estado se prohíbe a sí mismo cualquier concurrencia con los ciudadanos en calidad de sujeto de actos o actitudes ante la fe y la religión, sean del signo que sean.

La libertad de creencias, religiosa o secular, representa el reconocimiento de un ámbito de actuación constitucionalmente inmune a la coacción estatal garantizado en el artículo 16 de la CE y, como consecuencia de ello, ampara que se puedan profesar las creencias que uno desee y conducirse de acuerdo con ellas, así como mantenerlas ante terceros (Acta 55/1985, de 24 de julio, del TC, y STC 46/2001, de 15 de febrero).

Con todo, el hecho de que el artículo 16.1 de la CE garantice la libertad religiosa y, a continuación, proclame la laicidad del Estado en el apartado 3 del mismo precepto constitucional, no debe entenderse en el sentido de que el Estado se desentienda de la cuestión religiosa, sino más bien todo lo contrario. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para facilitar que el ejercicio del derecho de libertad religiosa sea real y efectivo (art. 9.2 CE), y por ello tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad y

mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones religiosas (STC 166/1996, de 28 de octubre, FJ 2).

De este modo, se pone de manifiesto la relación inexcusable entre el derecho de libertad religiosa y el principio de laicidad, los dos proclamados en el artículo 16 de la CE, siendo este último un presupuesto clave para la convivencia pacífica entre las diferentes convicciones religiosas presentes en la sociedad española, que es plural y democrática (art. 1.1 CE).

Por otro lado, la Ley orgánica de libertad religiosa de 1980, en su artículo 2.1 establece que la libertad religiosa y de culto comprende, entre otros, el derecho de toda persona a:

1. Profesar las creencias religiosas que se elija o no profesar ninguna.
2. Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión.
3. Conmemorar sus festividades.
4. Recibir formación e información religiosa de toda índole.
5. Reunirse y manifestarse públicamente con fines religiosos.
6. Establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos.
7. Difundir las propias creencias y mantener relaciones con la suya y con otras confesiones religiosas.

5.2. Los límites de la libertad religiosa

Al igual que todos los derechos fundamentales, la libertad religiosa también tiene unos límites. Así, el artículo 3.1 de la Ley orgánica de libertad religiosa establece que: “El ejercicio de los derechos derivados de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y sus derechos fundamentales, así como la salvaguarda de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la ley en el ámbito de una sociedad democrática”. Esta fórmula utilizada en el art. 3.1 de la LOLR parece constituir una síntesis del artículo 9.2 del Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Roma,

4 de noviembre de 1950), que dice literalmente: “La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias en una sociedad democrática para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral pública, o para la protección de los derechos y las libertades de los demás”.

5.3. La normalización de la libertad religiosa en las sociedades abiertas

La libertad religiosa, además de la dimensión individual, presenta también una dimensión colectiva. Desde este punto de vista, una sociedad abierta como la catalana debe ser capaz de integrar y dar cobertura y soluciones a la acomodación de la diversidad de creencias y de convicciones, tanto de la ciudadanía como de las confesiones y comunidades religiosas.

Aún con todo, ciertas cuestiones pueden provocar conflictos en el ejercicio de los derechos fundamentales con el de la libertad religiosa, entre diferentes individuos y colectivos. En estos casos, será necesario saber gestionar la diversidad religiosa y llevar a cabo un proceso plural de creación de normas para encontrar la solución más adecuada.

6. RECOMENDACIONES DE ORDEN PRÁCTICO

Ante el fenómeno de la diversidad religiosa, deseamos hacer unas recomendaciones preventivas para que la diversidad no sea concebida como un obstáculo a la convivencia, sino como una ocasión para crecer, para ensanchar los propios horizontes y ampliar significativamente el capital espiritual y social del país.

Los criterios que regulan estas recomendaciones son:

1. El reconocimiento de la dignidad inherente de las personas.
2. El respeto a los derechos de libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de culto.
3. El respeto al derecho al ejercicio público (social) de la religión.
4. El respeto al derecho de no pertenecer a ninguna confesión religiosa.
5. El respeto a la pluralidad religiosa.
6. La defensa del bien común por encima de cualquier práctica individual que atente contra este bien común.
7. La laicidad o separación entre poder político y creencias religiosas y distinción entre el espacio público (lo que es compartido por todos) y el espacio privado (lo que interesa a uno o a muchos libremente asociados).

Estas recomendaciones tienen diferentes destinatarios:

6.1. Instituciones educativas

Las instituciones educativas son lugar de encuentro de colectivos diferentes y tienen un papel fundamental en la construcción de la ciudadanía del futuro. Entendemos que son un factor esencial en la edificación de una buena convivencia entre las diversas tradiciones espirituales y religiosas. Por ello, consideramos que:

1. Las instituciones educativas deben informar exhaustivamente de los niveles de comprensión de la diversidad religiosa existente.
2. Deben trabajar activamente para deshacer prejuicios negativos y romper tópicos.

3. Deben aprender a vivir en la diversidad reconociendo la igualdad de derechos y en la búsqueda de los valores comunes en las tradiciones religiosas. También han de manifestar su contribución al desarrollo de las sociedades democráticas.
4. Deben combatir el analfabetismo simbólico y religioso que incapacita para la comprensión de las obras culturales.
5. Deben fomentar la organización cooperativa y dialogante del centro para la prevención o resolución de conflictos de tipo interreligioso e intercultural.
6. Deben fomentar la diversidad en los educandos de modo que se habitúen a convivir en la pluralidad.

6.2. Medios de comunicación

Los medios de comunicación tienen un papel clave en la buena gestión de la diversidad religiosa y espiritual que hay en nuestro país. Al deber de informar con veracidad, se suma el deber de tratar con respeto la diversidad religiosa en el conjunto de la ciudadanía. Entendemos que muchos ciudadanos se construyen una imagen de las tradiciones religiosas a partir de la presentación que hacen los medios de comunicación. Por eso presentamos las recomendaciones siguientes:

1. Presentar con el máximo respeto y dignidad la diversidad de tradiciones religiosas, evitando en todo momento la caricatura.
2. Ser especialmente respetuosos con las minorías religiosas que hay en nuestro país, haciéndolas visibles como una realidad propia, integrada y diversa en su seno.
3. Presentar la diversidad como una oportunidad, haciendo visibles los ejemplos de convivencia y de colaboración mutua.

6.3. Administraciones públicas

Las administraciones públicas están al servicio de la ciudadanía y se fundamentan en el principio de equidad. Parte de sus objetivos son facilitar la

vida de los ciudadanos y potenciar relaciones de buena convivencia entre ellos. Por eso recomendamos a las administraciones públicas:

1. Disponer de un registro de entidades religiosas, que actualmente está únicamente reservado al Ministerio de Justicia.
2. Actualizar la Ley de libertad religiosa (1980) a la luz de los cambios y las necesidades que experimenta nuestra sociedad.
3. Crear los consejos de la diversidad religiosa en el ámbito municipal, autonómico y estatal, como órganos independientes y no vinculantes, que recojan la diversidad existente y ofrezcan orientaciones para la prevención o resolución de conflictos.
4. Crear la Casa de las Religiones, donde sea posible el encuentro entre las diversas opciones religiosas y espirituales en un plano de equidad.
5. Potenciar la integración de las nuevas comunidades religiosas en la cultura y en la lengua propia del país.¹
6. Formar técnicos, mediadores y miembros de diferentes confesiones religiosas en el conocimiento de las diversas tradiciones religiosas presentes en Cataluña.
7. Potenciar campañas en las que la diversidad se vea como una oportunidad para enriquecer la cultura y el patrimonio intangible del país, desarrollar iniciativas en la defensa de la vida y de la dignidad de la persona humana.
8. Difundir las guías para el respeto a la pluralidad de opciones religiosas elaboradas por la Dirección General de Asuntos Religiosos: 1. Guía para el respeto a la diversidad de creencias en el ámbito funerario; 2. Guía para el respeto a la pluralidad religiosa en el ámbito hospitalario; 3. Guía para la gestión de la diversidad religiosa en el ámbito de los cementerios; 4. Guía para el respeto a la diversidad de creencias en el ámbito penitenciario; 5. Guía para la gestión de la diversidad religiosa en los centros educativos.

¹ Ver la Ley de acogida del Parlamento

9. Combatir todo tipo de fanatismo que pueda vulnerar gravemente las democracias y el respeto a las libertades civiles de la ciudadanía.
10. Elaborar una Guía de buenas prácticas sobre la gestión de la diversidad religiosa en el espacio público a partir de actuaciones de éxito contrastadas empíricamente.

6.4. Organizaciones de trabajo

Las organizaciones de trabajo son lugar de encuentro de distintos colectivos y también ámbito de integración y de creación de valores. Entendemos que la buena gestión de la diversidad religiosa en el seno de las organizaciones de trabajo es fundamental para el buen desarrollo de la actividad productiva y económica del país. Por ello, recomendamos:

1. Crear consejos asesores formados por miembros de las minorías culturales, como organismos para fomentar la formulación de políticas de diversidad. Premiar a las empresas que tengan este instrumento.
2. Promover la autoorganización de los diferentes colectivos para identificar necesidades y demandas de la plantilla.
3. Alentar un proceso de formación para sensibilizar sobre la gestión y los beneficios de la diversidad cultural en el mundo laboral, mostrando que tiene un papel clave para reducir conflictos pero, sobre todo, porque hace a la empresa más competitiva.
4. Crear una plantilla multicultural ya que proyecta, hoy en día, una imagen moderna de la compañía. La Administración pública puede promover un catálogo de empresas multiculturales.
5. Desarrollar un plan de acogida para los trabajadores/as recién llegados.
6. En el mundo laboral la presencia de algunos grupos está subrepresentada, especialmente en áreas de responsabilidad. Ofrecer medidas de apoyo desde la Administración que contrarresten mecanismos de discriminación histórica.

6.5. Instituciones de salud²

Las instituciones de salud son lugar de acogida abierto a todos los ciudadanos que se fundamentan en el principio de no exclusión. También allí encontramos a personas de colectivos espirituales y religiosos diferentes. Con vistas a una buena gestión de la diversidad en estas instituciones, recomendamos:

1. Respeto a los derechos fundamentales de las personas, con especial atención a los derechos de las personas enfermas.
2. Ya que cuando falta la salud las personas nos volvemos particularmente vulnerables, hay que tener una atención especial de la adscripción religiosa para que todos se sientan acompañados en momentos de extrema sensibilidad.
3. Aplicación de la Carta de derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la atención sanitaria.

² Las indicaciones aquí expuestas son de <http://www.gencat.cat/governacio/afersreligiosos>

7. CONCLUSIÓN

Nuestro país alcanzará su madurez en la medida en que las diversas identidades culturales, cosmovisionales y religiosas que lo constituyen –tanto personales como comunitarias– no compitan entre sí, sino que compartan su riqueza humana y espiritual. En la declaración presentada [o en las páginas de este documento] hemos tratado de mostrar que esta cuestión afecta a dos ámbitos: la asimilación de una laicidad positiva –o aconfesionalidad– por parte de los organismos de gobierno civil, que deben velar por la igualdad de derecho y oportunidades de todas las comunidades religiosas; y las propias comunidades religiosas, llamadas a caminar juntas en el espacio común de la convivencia ciudadana.

La pluralidad en la que vivimos, fruto de la globalización, es uno de los mayores retos que nos encontramos en el momento actual de la historia. Dependerá no sólo de las instituciones gubernamentales sino de cada ciudadano y ciudadana, y de las comunidades religiosas a las que pertenecen, que esta diversidad no sea fuente de conflictos, sospechas o crispaciones, sino ocasión de crear una sociedad humana y espiritualmente más rica y más amplia, capaz de integrar los valores de cada identidad y pertenencia religiosa en la causa común de la comunidad humana. Así, en lugar de identidades blindadas podrán crecer identidades porosas, capaces no sólo de convivir entre ellas sino incluso de crecer juntas.

Tenemos, más que nunca, la oportunidad de que, en un marco legal de laicidad que vele por la equidistancia de los derechos y deberes de todos, las comunidades religiosas puedan vivir y compartir los legados de sabiduría milenaria de los cuales son depositarias, de modo que no sólo velemos por los propios derechos y deberes sino también por los de los demás como si fueran los nuestros.

Barcelona, diciembre 2011

8. APÉNDICE: VOCABULARIO ESENCIAL

Aculturación: en el ámbito de la sociología, término que hace referencia al intercambio de rasgos culturales por parte de dos o más grupos culturalmente diferentes que entran en contacto, creando nuevos patrones de comportamiento dentro de cada grupo pero sin eliminar las diferencias.

Agente social: individuos (por ejemplo padres, educadores, líderes religiosos, etc.) e instituciones (la escuela, una comunidad religiosa...) que contribuyen a la integración de los individuos de forma activa en la sociedad de la que forman parte.

Comunidad religiosa: en el ámbito sociológico hace referencia a un grupo de personas dentro de un espacio determinado que se identifica por sus creencias religiosas comunes, constituyendo un grupo diferenciable con una forma de ver el mundo, unas costumbres y una ética bien determinadas.

Confesión religiosa: dentro del contexto de las diversas religiones del mundo, término que delimita a un grupo religioso específico que se ha desarrollado a lo largo de la historia remarcando creencias, prácticas y cuestiones doctrinales que lo diferencian de otros grupos.

Diálogo interreligioso: proceso de acercamiento, conocimiento mutuo y colaboración entre dos o más grupos religiosos. El proceso de diálogo entre las religiones implica, al mismo tiempo, un diálogo intrarreligioso dentro de las comunidades religiosas que dialogan.

Diversidad / pluralismo religioso: a nivel sociológico hace referencia a la diversidad de religiones presentes en una sociedad específica. A nivel político se refiere a un aspecto de la organización social de los estados que asegura la coexistencia de elementos/sujetos religiosos diversos sin que pierdan la identidad particular.

Espacio público: espacio social (físico y/o conceptual) donde los miembros de una sociedad ejercen los deberes ciudadanos y donde se negocian los intereses de los diversos grupos sociales a nivel político, económico e identitario.

Globalización: término aplicado inicialmente a la economía que expresa el proceso de circulación mundial de ideas, grupos humanos, modos y creencias con la consiguiente aculturación de grupos sociales y culturales, produciendo una transformación de las sociedades específicas.

Hermetismo comunitario: actitud exclusivista y autorreferente por parte de un grupo religioso concreto que lo aleja de los intereses comunes de la sociedad de la que forma parte.

Laicismo: concepción política derivada de la laicidad que sostiene que la realidad religiosa de una sociedad debe limitarse a la esfera privada y no a la pública.

Laicidad: concepción política moderna que defiende la organización política de la sociedad con una clara separación entre el poder político y el religioso. Existen diversas formas de laicidad como la separatista, la autoritaria, la anticlerical, la de reconocimiento, etc.

Libertad religiosa: principio que defiende la facultad de decidir individual o colectivamente, pública o privadamente, manifestar las propias convicciones religiosas a nivel de culto, educación y creencias, de cambiar de credo religioso o de no seguir ninguno, tal como se estipula en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Religión civil: término concebido originalmente por el filósofo francés Jean Jacques Rousseau y posteriormente desarrollado por el sociólogo norteamericano Robert Bellah, en referencia a la religión trascendente y universal de una nación, que se manifiesta en las creencias comunes de un pueblo y que se concreta en símbolos y rituales que van más allá de un grupo religioso específico.

Sociedad abierta: ideal de sociedad desarrollado por los filósofos Henri Bergson y Karl Popper en el que el gobierno constituido actúa de forma dialogante y tolerante y donde los mecanismos políticos se fundamentan en la flexibilidad y en la transparencia.

CONSEJO ASESOR PARA LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

Funciones del Consejo Asesor

El Decreto 184/2013, de 25 de junio, de reestructuración del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el artículo 62, establece las funciones del Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa:

El Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa, creado por el Decreto 326/2011, de 26 de abril, y configurado como órgano colegiado asesor del departamento competente en materia de asuntos religiosos en la implementación de las políticas en materia de asuntos religiosos relacionadas con las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tienen su actividad en Cataluña, presenta la composición, funciones y el régimen jurídico previsto en este Decreto.

Son funciones del Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa:

- a) Asesorar o informar a la persona titular del departamento de la Generalitat de Catalunya competente en materia de asuntos religiosos de la Generalitat sobre las cuestiones que le sean planteadas.*
- b) Proponer las actuaciones o planteamientos que considere adecuados en el marco de las relaciones con las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas que ejercen su actividad en Cataluña.*
- c) Asesorar y apoyar, a petición de la persona titular del departamento de la Generalitat de Catalunya competente en materia de asuntos religiosos, las relaciones de colaboración o de cooperación que impliquen la participación del Gobierno o del Parlamento de Cataluña en instituciones del Estado o en organizaciones internacionales.*

Composición del Consejo Asesor

En sus dos primeros años de funcionamiento, el Consejo Asesor para la Diversidad Religiosa ha estado integrado por once personas y ha sido presidido por el Dr. Francesc Torralba Roselló.

Francesc Torralba i Roselló

(Barcelona, 1967) Doctor en Filosofía por la Universidad de Barcelona y doctor en teología por la Facultad de Teología de Cataluña. Profesor de la Universidad Ramon Llull de Barcelona. Enseña Historia de la Filosofía contemporánea y Antropología filosófica y alterna su actividad docente con el oficio de escribir. Director de la Cátedra Ethos de ética aplicada en la Universidad Ramon Llull. Forma parte de varios comités de ética. En 2011 fue nombrado por Benedicto XVI consultor del Consejo Pontificio de la Cultura de la Santa Sede.

Publica en varias revistas especializadas y también está muy presente en los medios de comunicación. A lo largo de su trayectoria profesional ha recibido diferentes premios de ensayo en lengua catalana y ha publicado más de setenta libros de filosofía sobre temas muy variados. Está esencialmente preocupado por articular una filosofía abierta al gran público que pueda alternar profundidad y claridad a la vez.

Maria Teresa Areces Piñol

(Lleida, 1956) Doctora en Derecho por la Universidad de Barcelona. Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Lleida. Durante doce años fue decana de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de Lleida, y actualmente es la secretaria general. Ha sido vocal del Consejo Rector del Instituto de Estudios Autonómicos de la Generalitat de Catalunya. Ha dedicado su investigación a la libertad religiosa, el derecho de familia, derecho canónico, las relaciones entre las confesiones y las administraciones públicas y la objeción de conciencia. De entre sus libros y la multitud de artículos publicados destaca *El principio de laicidad en las jurisprudencias española y francesa*. Actualmente prepara un libro sobre la prohibición del burka en Europa y España. Ha sido síndica municipal de Lleida.

Lena de Botton Fernández

(Barcelona, 1976) Doctora en Sociología por la École des Hautes Études en Ciencias Sociales (EHESS) de París. En la actualidad es profesora del departa-

mento de teoría sociológica, filosofía del derecho y metodología de las ciencias sociales de la Universidad de Barcelona. Coordina el Grupo de Diálogo Interreligioso del Centro Especial en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades (CREA) de la Universidad de Barcelona. Sus líneas de investigación se centran principalmente en los ámbitos de la inmigración, identidad cultural, mujer inmigrante, diálogo interreligioso y escuela inclusiva. Destacan sus contribuciones sobre las aportaciones que las mujeres musulmanas están haciendo al discurso feminista internacional.

Miquel Calsina Buscà

(Torroella de Montgrí, 1970) Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Autónoma de Barcelona y diplomado en Ciencias de las Religiones por la Facultad de Teología de Cataluña. Profesor de ciencia política y sociología en la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales de la Universidad Ramon Llull. También imparte docencia en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas de Barcelona. Director del Centro de Estudios Jordi Pujol y director de la revista de pensamiento social contemporáneo VIA (Valores / Ideas / Actitudes). Miembro del Patronato de la Fundación Joan Maragall. Ha coordinado la publicación de obras colectivas como *Religions i espiritualitat en un món en crisi*, *Valors útils per a la Catalunya del futur* o *Catalunya, reptes ètics*.

Lluís Duch i Álvarez

(Barcelona, 1936) Doctor en antropología y teología por la Universidad de Tübingen y profesor emérito de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona, del Instituto Superior de Ciencias Religiosas San Fructuoso de Tarragona, y de la Abadía de Montserrat. Es monje de Montserrat desde 1961. Ha estudiado los diferentes lenguajes de los universos simbólicos y míticos así como su concreción en la vida cotidiana de nuestros días. Ha traducido al catalán y al castellano escritos de Lutero, Müntzer, Silesius, Schleiermacher y Bonhoeffer. Es autor de más de cincuenta libros y opúsculos, y de trescientos artículos y colaboraciones en obras colectivas.

Francesc Xavier Marín i Torné

(Gironella, 1963) Doctor en Filosofía, diplomado en Ciencias de la Religión y experto profesional en cultura, civilización y religión islámicas. Es profesor de la Universidad Ramon Llull -donde es investigador principal del Grupo de Investigación «Identidad y Diálogo Intercultural»- y de los Institutos Superiores de Ciencias de la Religión de Barcelona y de Vic. También es profesor de varios cursos de máster y postgrado sobre inmigración, educación intercultural y desarrollo en África. Ha sido profesor invitado de Islam en la Universidad de Barcelona y en la Universidad Autónoma de Barcelona. Ejerce de secretario de la FAR (Asociación interconfesional para el estudio del hecho religioso) y es miembro de honor de las asociaciones ETHNOS y ORIGENS.

Xavier Melloni i Ribas

(Barcelona, 1962) Jesuita. Doctor en Teología y licenciado en Antropología Cultural. Miembro de Cristianismo y Justicia y profesor en la Facultad de Teología de Cataluña y en el Instituto de Teología Fundamental de Sant Cugat. Fue miembro del Consejo Asesor del Parlamento de las Religiones del Mundo (Barcelona 2004). Vive y colabora en el Centro Espiritual “La Cueva de San Ignacio”, en Manresa. Es autor de diversas publicaciones sobre teología, mística, diálogo interreligioso y espiritualidad ignaciana, entre otros.

Yaratullah Monturiol i Virgili

(Barcelona, 1961) Islamóloga y estudiosa del Corán. Conferenciante desde 1994 sobre temas de mujer, espiritualidad, Islam, diálogo interreligioso e interculturalidad. Abraza el Islam en 1985. Cofundadora y Presidenta de la primera comunidad de mujeres musulmanas en Cataluña (1994-2001). También ha sido vicepresidenta de la Asociación UNESCO para el Diálogo Interreligioso (2001-2009), representante española en la EMN (European Muslim Network) dirigida por Tariq Ramadan (2000-2010) y cofundadora en 2008, junto con Asma Lamrabet, del Grupo Internacional de Estudios sobre Mujer e Islam (GIERFI). Ha publicado diversos libros y artículos así como colaboraciones en diferentes obras colectivas.

Nathalie Reverdin Effront

(Watermael Boitsfort, Brabant, Bélgica, 1958) Licenciada en Teología Protestante por la Universidad de Ginebra (Suiza). Vivió en Cataluña desde 1985 hasta 2011, donde sirvió a las comunidades de Rubí y el Clot de la Iglesia Evangélica de Cataluña. Presidenta de la Asociación UNESCO para el Diálogo Interreligioso del 2000 al 2010. Ha colaborado con diversos medios (Cuestiones de Vida Cristiana, Foc Nou, Dialogal, Radio Rubí, etc.). Actualmente reside en la parte suiza de Valais.

Joan-Andreu Rocha Scarpetta

(Bogotá, Colombia, 1965) Doctor en Historia de las Religiones e historiador, vicedecano de periodismo de la Universidad Abat Oliba, profesor y director del máster en Iglesia, Ecumenismo y Religiones del Ateneo Pontificio Regina Apostolorum de Roma, y profesor invitado de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma y de la Universidad de Teherán. Sus áreas de especialización se centran en los procesos comunicativos de las relaciones interreligiosas, los medios de comunicación y las religiones y el periodismo religioso.

Xavier Rubert de Ventós

(Barcelona, 1939) Filósofo, político, ensayista y profesor. Licenciado en derecho y doctor en filosofía por la Universidad de Barcelona. Autor de una extensa producción ensayística y filosófica de estética, teoría de la cultura, filosofía práctica (ética y filosofía política) y de filosofía general. Ha sido catedrático de Estética y Composición en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, y diputado en el Congreso y el Parlamento Europeo.

Ha sido condecorado con numerosas distinciones, entre las que destacan la Cruz de Sant Jordi de la Generalitat de Catalunya, el Premio Letra de Oro de la literatura catalana y el Premio Ciudad de Barcelona. Ha formado parte de la Comisión por la Dignidad, es miembro numerario de la Sección de Filosofía y Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Catalanes y presidente del Instituto de Humanidades de Barcelona.



Generalitat de Catalunya
**Departamento de Gobernación
y Relaciones Institucionales**

www.gencat.cat/afersreligiosos
@afersreligiosos